

0456-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las once horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitres.

**Acreditación de puestos dentro de las estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito LAGUNILLAS, cantón GARABITO, provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); la “Resolución ADDE N.º 002 – 2023 del Tribunal Electoral Interno del Partido Unidad Social Cristiana, dada en San José a las 19:00 horas del día 27 del mes de marzo de 2023. **Sobre la declaratoria de elección de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Distrital y personas Delegadas Territoriales del distrito de 6113 Lagunillas, del cantón 611 Garabito, de la provincia de 06 Puntarenas.**” y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró -de forma presencial- en fecha doce de marzo de dos mil veintitres, asamblea distrital de Lagunillas, cantón Garabito, provincia Puntarenas.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia Puntarenas**  
**Cantón Garabito**  
**Distrito Lagunillas**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603710068	JENER JESUS HERRERA CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203980035	LUIS GAMALIEL ROJAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
602690197	YOHAN OBANDO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205590820	BERNARDA AGUERO PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
604300798	KEVIN YOSEPH OBANDO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116310127	SARELY MARIA ROJAS ELIZONDO	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

205590820	BERNARDA AGUERO PEREZ	PROPIETARIO
604300798	KEVIN YOSEPH OBANDO ROJAS	PROPIETARIO
604590945	MELANIE DANIELA CERDAS SALMERON	PROPIETARIO
602690197	YOHAN OBANDO GONZALEZ	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Milena Fanyet Castillo Álvarez, cédula de identidad n.º 604420617, con designación en la secretaría propietaria y delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble designación, en virtud de haber sido acreditada en la fiscalía propietaria de la asamblea distrital de Tárcoles, cantón Garabito, provincia Puntarenas, según resolución n.º 3719-DRPP-2021, dictada por esta misma Administración Electoral a las catorce horas con cincuenta y siete minutos de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Con la finalidad de subsanar la inconsistencia advertida, deberá presentarse carta de renuncia de Castillo Álvarez al puesto de la fiscalía propietaria de la asamblea distrital de Tárcoles, cantón Garabito, provincia Puntarenas; o en su defecto tendrá la agrupación política que, celebrar una nueva asamblea distrital en la circunscripción de marras, debido a que fue una sola papeleta la que fue presenta y por ello no hay personas “disponibles” que ocupen la vacante.

Así las cosas, **se encuentran disponibles los cargos de la secretaría propietaria y una delegación territorial propietaria.**

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/dap  
C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref.; No.: S (2779, 2865) -2023